



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el traslado del avalúo catastral presentado por la parte ejecutante, encontrándose pendiente su fijación y la solicitud de fijar fecha para remate. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
DEMANDADOS	NANCY VIOLETA JIMÉNEZ ACOSTA -CC.52.051.365
RADICADO	23001310300320180000500
ASUNTO	AUTO APRUEBA AVALÚO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la ejecutante allegó Avalúo Catastral del inmueble con M.I. 140-152619, en la suma de \$142.764.000. Ver.



GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

8801-212625-79670-0

FECHA:

30 /marzo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: NANCY VIOLETA JIMENEZ ACOSTA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52051365 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0350-0047-9-01-02-0002
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:
DIRECCIÓN:C 58 10 97 Ap 302
MATRÍCULA:140-152619
ÁREA TERRENO:0 Ha 51.59m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 142,764,000

Del anterior, se corrió traslado a las partes por el término de diez (10), mediante auto calendarado 17-abril-2023; término que se encuentra vencido, sin que el contradictor pasivo presentara observación alguna.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Es preciso advertir, que en el auto del 17-abril-2023 se indicó, por error, que se trataba de avalúo comercial. Sin embargo, **teniendo en cuenta que en la parte motiva se menciona y se incluye pantallazo, del avalúo catastral presentado por el apoderado de la ejecutante, considera esta Judicatura, que el traslado quedó debidamente surtido**, por lo cual, se procede a aprobar el avalúo del inmueble, incrementando el avalúo catastral en un 50%, en virtud del numeral 4 del artículo 444 C.G.P., previa corrección del auto que le dio traslado.

Respecto a la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate, se proveerá una vez en firme el avalúo, tal como lo establece el artículo 448 ibídem.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRÍMERO: CORRÍJASE, de oficio, el Auto calendado 27-abril-2023 que dio traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, en el sentido de que el traslado fue del avalúo catastral, tal como se indicó e insertó en la parte motiva del mencionado proveído y, no de avalúo comercial como, por error, se indicó en la parte resolutive.

SEGUNDO: APRUÉBASE el **AVALÚO** del inmueble con M.I. 140-152619, en la suma de \$214.146.000 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS) M/CTE.

TERCERO: Una vez en firme el avalúo, vuelva a despacho para proveer sobre la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128a1a7f9b191361ee91d2a2a577df8823616337248a0427734a4f3f422a12be**

Documento generado en 07/06/2023 03:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>